



Auto N°:	550
Proceso:	VERBAL SUMARIO
Asunto:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Radicado	05266 31 10 002 2022-00179 00
Demandante:	SARA CORREA MONTOYA
Discapacitado:	MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA
Tema y Subtema	TERMINA PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Allegado al proceso la prueba del deceso de la titular del derecho procede el despacho a dar por terminado el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** interpuesto por **SARA CORREA MONTOYA**, a través de apoderada judicial, en interés de su progenitora **MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA**, previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El proceso verbal sumario de proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico establecido en el artículo 396 del CGP y la ley 1996 de 2019, es un proceso especial que tiene como finalidad primordial que, el juez de familia determine de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, es por ello que, dicha demanda solo puede interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad.

Con tal finalidad, la señora **SARA CORREA MONTOYA**, actuando a través de apoderada judicial legalmente constituida, promovió el presente proceso verbal sumario de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, en

interés de su progenitora MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA, originada en su diagnóstico de “DEMENCIA EN LA MODALIDAD DE ALZHEIMER DE COMIENZO TARDÍO Y OTROS TRANSTORNOS AFECTIVOS BIPOLARES” que ésta padecía.

En el curso del proceso, estando en la etapa probatoria, la apoderada de la solicitante informó al despacho el deceso de la señora MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA y allegó al proceso la respectiva copia del registro de defunción que da cuenta de que tal hecho ocurrió el pasado 07 de septiembre de 2022.

Si la finalidad del proceso que se adelanta es la adjudicación judicial de apoyos para la toma de decisiones de la mencionada señora, demanda que como ya se dijo, solo puede interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad, no es posible ya emitir un pronunciamiento de fondo por carencia de objeto, en consecuencia, habrá de darse por terminado el proceso por esta circunstancia.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Por carencia de objeto **TERMINESE** el presente proceso verbal sumario de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** interpuesto por **SARA CORREA MONTOYA**, a través de apoderada judicial, en interés de su progenitora **MARIA MARGARITA CORREA MONTOYA**.

**SEGUNDO.** - **ARCHIVAR** el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 91  
Fijado hoy, 22 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaría